



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
San Martín 1748 (3000) Santa fe – 0342-4593331 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 135

Actualización Valor de Referencia

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

A partir de las gestiones realizadas por el CPIC en la búsqueda de un consenso con todos los Colegios de Profesionales en el ámbito de la construcción, que permita adoptar montos unificados del valor de referencia y de las escalas correspondientes para el cálculo del monto de obra y de los honorarios de referencia; y que es necesario actualizar y ratificar resoluciones vigentes de esta institución;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Art. 1º) Se notifica expresamente que NO tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no cuenten con la "VISACIÓN PREVIA OBLIGATORIA" por ante la Oficina Técnica de la Sede correspondiente, según la Resolución N° 82, aun cuando hayan sido generadas con el sistema en línea.

Art. 2º) A los fines de determinar el "Monto de Obra" se deberá presentar **Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra en cuestión** conforme a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 6373.

Art. 3º) En los casos que la Oficina Técnica lo considere viable podrá aplicarse el cálculo simplificado del monto de obra, para el cual se fijará a partir del **30/8/2020** el valor del número base igual a **\$ 43.899,44** para la **categoría 2º de Arquitectura**, de acuerdo al valor del m2 de construcción para el mes de **Enero de 2020** de acuerdo al **Modelo Uno de la Revista Vivienda N° 691** correspondiente del mes de **Febrero de 2020**, de acuerdo al cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Provincial Número 77.

Art. 4º) Sólo en aquellas tareas en la cuales los matriculados del CPIC puedan llegar a tener algunas competencias concurrentes con otros colegios que podrían inducir a una competencia desleal frente a otras profesiones que eventualmente fijaran valores inferiores al indicado en el Art. 3º, se podrá adoptar el valor vigente actualmente de **\$ 21.018** previa evaluación de la Oficina Técnica del CPIC.

Art. 5º) Los nuevos valores de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir del 30 de AGOSTO de 2020.

Art. 6º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia prevista en el artículo anterior tendrán un plazo de presentación de hasta 30 días, caso contrario deberán presentarse con la actualización determinada en la presente.

Art. 7º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020.

Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente Directorio Provincial